JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

AGENDA REGULATORIA:

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de carácter corporativo, constituida conforme a la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002, por lo cual no integra la Rama Ejecutiva del Poder Público ni ostenta la condición de ministerio o departamento administrativo.

El estándar relativo a “Agenda Regulatoria” se fundamenta en el Decreto 1273 de 2020, norma que establece de manera expresa que la obligación de elaborar, publicar y actualizar la agenda regulatoria es exclusiva de los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En consecuencia, dicha obligación recae únicamente sobre entidades que ejercen función reglamentaria y de producción normativa en el ámbito de la Administración Pública Central.

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo no tiene funciones de producción normativa de carácter reglamentario ni se encuentra comprendida dentro del ámbito subjetivo del Decreto 1273 de 2020. Por tanto, el requerimiento de publicar una agenda regulatoria no constituye una obligación jurídica exigible para la entidad y el ítem “Agenda Regulatoria” se reporta como NO APLICA.

Vigilado Supersubsidio